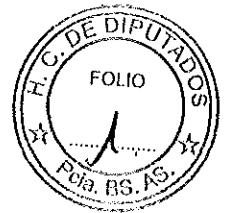




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**PROYECTO DE LEY**  
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Crease sobre el territorio perteneciente al actual Partido de Benito Juárez un nuevo Partido que se denominara "Barker y sus Villas", el que estará conformado por las localidades de Barker, Villa Cacique y el espacio lindante bajo su "influencia".

**ARTÍCULO 2º:** Los límites del nuevo Municipio son los que se fijan en la Planilla Anexa, la cual forma parte integrante de esta ley, como Anexo I.

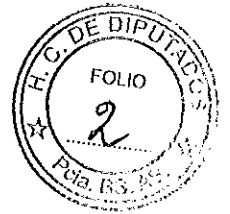
**ARTÍCULO 3º:** Las autoridades comunales del partido de "Barker y sus Villas" surgirán del primer acto eleccionario posterior a la promulgación de la presente, en forma coincidente con el llamado a elecciones de las autoridades provinciales y municipales en el resto de la Provincia de Buenos Aires. Tales autoridades tendrán asiento en la localidad de Barker, a la que se declara cabecera del nuevo Distrito.

En el caso de que este acto eleccionario resulte ser el de renovación de autoridades legislativas, el Intendente electo durará dos (2) años en sus funciones, al igual que los concejales electos, de modo de hacer coincidir, en lo sucesivo, la elección de autoridades del partido que se crea a través de la presente con el cronograma electoral general de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º:** Los concejales municipales y consejeros escolares titulares y suplentes, si los hubiere, con domicilio en las localidades que integran el nuevo partido, mantendrán el mandato hasta su terminación.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**ARTÍCULO 5:** La municipalidad de "Barker y sus Villa" comenzará su ejercicio económico-financiero y la prestación de sus servicios a partir de la fecha de asunción de sus primeras autoridades.

Los servicios que se encuentren actualmente en ejecución en el territorio de Barker y Villa Cacique, deberán seguir siendo prestados sin interrupción por el Municipio de origen, hasta el vencimiento de los respectivos contratos o la fecha que se establezca de común acuerdo entre las partes. En ningún caso dicha fecha podrá extenderse más allá de un ejercicio económico-financiero.

**ARTÍCULO 6º:** Se asigna al Municipio de "Barker y sus Villas":

- a) Los bienes muebles y semovientes de la Municipalidad de Benito Juárez que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren inscriptos en los Registros Patrimoniales Municipales en jurisdicción del nuevo Partido.
- b) Los bienes inmuebles de la Municipalidad de Benito Juárez que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren en jurisdicción del nuevo Partido, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.
- c) Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes vigentes a la fecha de promulgación de la presente, serán recibidos por la Municipalidad de Benito Juárez hasta tanto se implemente lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Ley.
- d) El personal municipal que preste servicios en jurisdicción del nuevo partido de "Barker y sus Villas", será absorbido por esta administración en las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias como lo viene haciendo a la fecha de promulgación de la presente Ley. Las remuneraciones correspondientes y partes proporcionales de partidas de gastos que correspondan serán abonadas por la Municipalidad de Benito



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Juárez hasta la asunción de las autoridades de la Municipalidad de "Barker y sus Villas".

En los casos antes mencionados la transferencia se operara al momento de quedar constituida las autoridades del nuevo partido.

**ARTÍCULO 7º:** A los fines del cumplimiento de la adecuación de los nuevos municipios, el organismo de aplicación que determine el Poder Ejecutivo deberá:

- a) Efectuar el inventario y, en función de este, la asignación de los bienes muebles, semovientes, e inmuebles municipales de ambos partidos.
- b) Disponer e instrumentar la distribución de los recursos humanos que se harán efectivos al asumir las nuevas autoridades.
- c) Verificar los créditos y las deudas del Partido preexistentes y controlar la gestión de los recursos públicos durante el periodo de transición.
- d) Discriminar los créditos y las deudas existentes y/o contingentes en el patrimonio municipal y determinar su imputación municipal o provincial y/o asignabilidad jurisdiccional.
- e) Hacer efectivo el asiento de las nuevas autoridades.
- f) Definir la asignación jurisdiccional de las donaciones que pudieran celebrarse durante el periodo de transición.
- g) Disponer de las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que correspondan a los nuevos municipios.

**ARTÍCULO 8º:** Los derechos y las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Benito Juárez, por obras y servicios públicos realizados o a realizarse en la jurisdicción del partido de "Barker y sus Villas", serán asumidas por este. A tal fin, deberá garantizarse la continuidad de la obra y/o prestación del servicio, respetando el principio de la ecuación económica financiera del contrato, sujetándose a las normas administrativas que rigen la vinculación.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Los créditos existentes a favor de la Municipalidad de Benito Juárez, originados por cualquier concepto en jurisdicción del partido de "Barker y sus Villas", pasarán a favor del nuevo Municipio.

Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar el sistema que implemente la transferencia de créditos y débitos, el cual contemplará los casos especiales, aplicando el principio de equidad.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá arbitrar todas las medidas que considere pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento del nuevo municipio.

**ARTÍCULO 9º:** El Partido de "Barker y sus Villas" formará parte de la Sexta Sección Electoral, e integrará el Departamento Judicial de Azul.

**ARTÍCULO 10º:** Créase un Juzgado de Paz Letrado en el Partido de "Barker y sus Villas", según lo establecido en la ley 10.571 y sus modificaciones.

Hasta tanto se produzca la efectiva entrada en funcionamiento del Juzgado, en cuestión, continuará siendo competente para entender en todas las causas en trámite y las que se susciten en el nuevo partido, el Juzgado de Paz con asiento en el Partido de Benito Juárez, el que también seguirá siendo competente para entender en todas las causas en trámite que correspondan a la nueva jurisdicción hasta su total terminación.

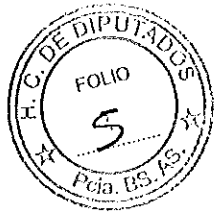
**ARTÍCULO 11º:** Incorpórese el partido de "Barker y sus Villas" a la nómina del artículo 61º, apartado II, de la Ley 5.827 – Orgánica del Poder Judicial – Texto ordenado por Decreto 3702/92 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 12º:** Los registros notariales existentes en el territorio que forman parte del Partido que se crea por la presente ley, quedarán incorporadas al mismo.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4180 / 17-18



**ARTÍCULO 13º:** La Junta Electoral confeccionará el padrón electoral del nuevo Municipio, con los electores domiciliados en el territorio que se adjudica al mismo, eliminándolos de los padrones del partido de Benito Juárez.

**ARTÍCULO 14º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque  
GEN-PROGRESISTAS  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

### ANEXO I.

La modificación de los límites territoriales municipales derivados del "reconocimiento" de un espacio geográfico considerado como zona de influencia de la localidad de "Barker y sus Villas", a partir de su identidad territorial, contempla en la provincia de Buenos Aires su formación a partir de la división del territorio, por su fragmentación del municipio pre-existente.

La delimitación, necesariamente dinámica, del área o zona de influencia territorial de "Barker y sus Villas" se establece en este proyecto, a partir de la consideración de factores diversos.

El actual partido de Benito Juárez contabiliza un total de 536451 hectáreas y se divide en su interior en lo que se denominan cuarteles, poseyendo 11 cuarteles. La cabecera se encuentra a 54 kilómetros. El área pretendida para el Municipio "Barker y sus Villas" abarca los denominados cuarteles II y IV, lo que sería un aproximado de 93545 has, sólo el 17%. Los límites del nuevo municipio estarían dados de la siguiente manera: El límite sudeste está dado por la actual línea divisoria con el partido de Necochea, el límite noreste está dado por la actual línea divisoria del partido de Tandil, al noreste limita con el cuartel V y al sudeste con el cuartel I y II del partido de Benito Juárez.

Los fundamentos en que se sustenta la delimitación del área correspondiente al nuevo municipio se basa, entre otros, en la provisión de servicios, uno de ellos, considerado básico, es la provisión de luz eléctrica por parte de la "Cooperativa de Servicios Públicos de Barker Ltda.", la cual extiende su servicio tanto por el cuartel II, IV, y una pequeña parte en superficie correspondiente al partido de Necochea.

Por su parte la jurisdicción que abarca el servicio brindado por el cuartel de Bomberos Voluntarios de Barker, es un elemento de basamento a tener en cuenta en la delimitación territorial, ya que la zona de influencia del mismo y a



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

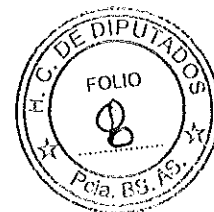
la que acuden en caso de emergencia abarca los cuarteles II, y parte de los cuarteles IV y V.

Otro de los fundamentos en que se sostiene la delimitación territorial, no menos importante es el de escolaridad, la mayor parte de la población rural dispersa, tanto del cuartel II como el IV, cursa sus estudios preescolares, primarios y secundarios en la localidades de Barker y Villa Cacique. Consideración similar se aplica en cuanto a los servicios de salud, la población rural dispersa localizada en los cuarteles II y IV, concurren a los centros asistenciales que funcionan en la comunidad y en caso de emergencia es el centro de salud de Barker el que acude a dicho llamado dentro de los cuarteles mencionados. También es importante mencionar, que el área rural se abastece entre otros insumos de alimento, farmacia y vestimenta, así como de asistencia mecánica especializada para el agro, en localidades de Barker y Villa Cacique.

Otros de los servicios es la conexión a internet, en el considerado área rural dos empresas suministran internet a las localidades de Barker y Villa Cacique, también lo hacen en el área correspondiente a los cuarteles II y IV.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



### FUNDAMENTOS

Los habitantes de "Barker y sus Villas" están convencidos de la necesidad de reordenar el territorio de la Provincia de Buenos Aires y reorientarla al reconocimiento de nuevos municipios; en la medida de su sustentabilidad; con mayor cercanía de los vecinos a la gestión de gobierno, lo que sin duda resultará en mejor calidad institucional y calidad de vida, demostrado en el mundo y en la mayoría de nuestras provincias que tienen una división política distinta a Buenos Aires.

Se entiende como municipio a una comunidad de vecinos arraigados en un territorio, que unidos por relaciones de proximidad y con cierta complejidad económica-social-cultural e histórica, tienden a su propio bien común. A tal fin la función de un municipio en lo referente a alumbrado público, instrumentación de la recolección de residuos domiciliarios, la planificación de obras de infraestructura, la atención primaria de la salud, entre otros se verían favorecidos, y mejorarían, en un territorio de superficie más reducida y con menos densidad de población.

La participación ciudadana en el procedimiento de creación normativa, tiene como objetivo aspirar al mayor consenso de los ciudadanos con la legislación a partir de su incidencia en ella. Es el caso de la población de Barker y sus Villas, involucrados positivamente, expresado en sus firmas de adhesión al proyecto de creación de nuevo municipio que se adjuntan al expediente. Así mismo, podemos constatar el beneplácito y su posterior voto positivo a la lucha por la independencia por el Honorable Concejo Deliberante del partido de Benito Juárez reflejado en la sesión ordinaria del 8 de Julio del 2015 en el Proyecto de resolución votado por unanimidad (se adjunta el acta de la sesión y CD al expediente ).

Existe un antecedente valioso, similar al de Barker en el distrito de Coronel Suarez el 10/11/2011 en el cual el Honorable Concejo Deliberante aprueba el proyecto de Resolución Nº 61/11 en el cual se solicita a la Cámara





*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

de la Provincia de Buenos Aires la aprobación del proyecto de reconocimiento del nuevo municipio de Huanguelen, generando un acto de estricta justicia.

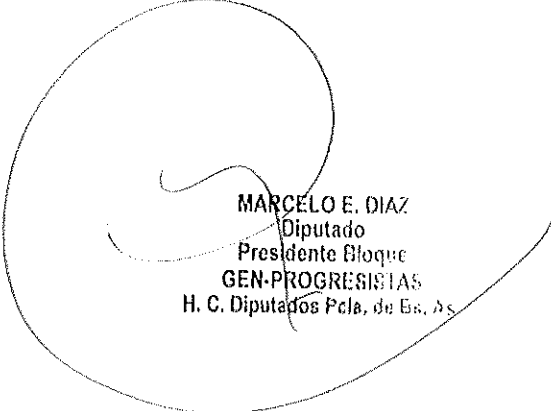
Barker y sus Villas se hallan a 54 km de la cabecera del distrito (Benito Juárez), en un valle del sistema de la tandilia, que más allá de la belleza de la región, ofrece curiosidades geológicas como grutas, laderas apropiadas para escalamientos, montañismo, tracking, aladeltismo y parapentismo.

Recursos como explotación minera (arcillas rojas y blancas) una cementera de la empresa Loma Negra, explotación agrícola ganadera, Unidad Penitenciaria, una planta de tratamiento de residuos sólidos hacen que, prácticamente, no exista desocupación.

En la documentación que se adjunta se exponen antecedentes históricos-sociales que les da a los pobladores identidad, pertenencia al terruño y una idiosincrasia particular. También un estudio sobre territorialidad y económico financiero.

Esta lucha de los pueblos por la ansiada independencia, tiene mucho de voluntad y de esfuerzo, otro tanto de desafío y una dosis de utopía; aquella que se apropia de los "sueños" humanos y terminan configurando el arquetipo de las grandes realizaciones, de las empresas imperdibles, destinadas a perdurar alimentando el horizonte de gloria y grandeza.-

Por las consideraciones vertidas, se solicita la aprobación del Proyecto de Ley sometido a consideración de los señores legisladores.



MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque  
GEN-PROGRESISTAS  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.